

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0218, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de LILIA MUÑOZ SILVA contra los herederos de DIEGO JESUS MUÑOZ JIMENEZ.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado al Ministerio Público del auto admisorio de la demanda, quien guardó silencio.
2. Ténganse por notificados del auto admisorio de la demanda a los señores SANTIAGO MUÑOZ PERRY y XIMENA MUÑOZ PERRY, quienes contestaron la acción a través de apoderado judicial, allanándose a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora.
3. Se reconocer personería al Doctor MIGUEL ARTURO MURCIA CUERVO, para actuar en nombre, representación y defensa de los demandados señores SANTIAGO MUÑOZ PERRY y XIMENA MUÑOZ PERRY.
4. Téngase por debidamente emplazados a todos los herederos indeterminados del posible compañero permanente, señor DIEGO JESUS MUÑOZ JIMENEZ.
5. Se designa como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor DIEGO JESUS MUÑOZ JIMENEZ, a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA para que los represente y conteste la demanda en el término de veinte (20) días.

Notifíquesele a la abogada designada y compártasele el expediente digital de forma inmediata por Secretaría.

6. Tener por descorrido el traslado de la contestación de la demanda, por la parte actora. Con todo, solo se procederá a determinar si hay lugar o no a dictar sentencia anticipada en el asunto una vez intervenga la curadora ad-litem aquí designada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27853ec5c7b6224421121990ab454cdbe182d76c27bbca9397bd832669695fd3**

Documento generado en 05/04/2024 03:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>